

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de febrero de 2023
Duración	Desde las 17:30 hasta las 19:18 horas
Lugar	SALON DE ACTOS
Presidida por	JUAN RODRÍGUEZ BOTE
Secretario	leopoldo Barrantes Lopez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
76049731R	ABEL JESUS GARCÍA CERRATO	NO
14689254M	ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA	NO
06911561S	ALFONSO BÚRDALO ÁVILA	SÍ
06995370N	ALVARO ARIAS RUBIO	SÍ
06943984P	ANDRÉS JOSÉ SOLÍS RODRÍGUEZ	SÍ
76013599W	ANTONIA MOLINA MARQUEZ	SÍ
28960001B	ANTONIO JAVIER RUBIO SOLIS	NO
07009593K	ANTONIO SOLÍS BALSET	NO
76052820P	BEATRIZ SOLIS TRENADO	SÍ
76041221R	BORJA VILLA MAESTRE	NO



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

53027894Z	CRISTINA SOLIS DE SAN NICOLAS	NO
76042558G	DIEGO ANTONIO VALHONDO GOMEZ	NO
28960495E	DIONISIO VASCO JUEZ	SÍ
11770339C	ELIAS HERNÁNDEZ ARROJO	SÍ
76040900W	ESTEFANÍA BAUTISTA MOLANO	NO
44138940P	FRANCISCO GIRALDO PAVÓN	NO
06999481Y	FRANCISCO JAVIER FLORES CADENAS	SÍ
06978936T	FRANCISCO JAVIER MENA REGODON	SÍ
28959790F	ISABEL SANCHEZ TORREMOCHA	SÍ
28953723N	JESÚS REGODÓN CERCAS	NO
06926364Y	JOSE RODRIGUEZ PICADO	SÍ
28959611N	JOSEFA GUERRA IGLESIAS	SÍ
28957789F	JOSÉ VIDAL MARTÍN MACÍAS	SÍ
06941217R	JUAN ANTONIO TORIL CRUZ	NO
50088982L	JUAN RENTERO DE LA MORENA	SÍ
06936664W	JUAN RODRIGUEZ NAVARRO	NO
06996098G	JUAN RODRÍGUEZ BOTE	SÍ
06980041R	LUIS ENRIQUE RUBIO JIMÉNEZ	SÍ
06982171S	MANUEL ESPINO CERRO	NO
28961398M	MARIA CORTES GOMEZ	NO
07017812Y	MARIA LUISA HOLGADO GUERRA	NO
06970430G	MARÍA PÉREZ ARIAS	NO
07011032B	MARÍA SOLEDAD CORRALES GASPAR	SÍ
06963005P	MIGUEL SALAZAR LEO	NO
06993540E	PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO	SÍ
76008778B	SACRAMENTO MOLINA MOLINA	NO



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Excusas de asistencia presentadas:

1. DIEGO ANTONIO VALHONDO GOMEZ:
«ENFERMEDAD»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2023, que conforme, es aprobada por unanimidad de los presentes

modificacione de creditos 2022

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 1, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Dada cuenta del expediente para las modificaciones de créditos al presupuesto de 2022, se somete a consideración .

Por parte del Alcalde de Valdefuentes, Alvaro Arias, se pide a la Presidencia votar por separado las distintas propuestas de modificaciones de créditos.

Siendo así, se procede una por una, a su tratamiento, debate y votación, con el el resultado de su aprobación por mayoría de votos a favor , una abstención del Alcalde de Torremocha y un voto en contra de Alvaro Arias, Alcalde de Valdefuentes, que lo hace en lo relativo a la modificación que hace referencia a los gastos para la reparación del edificio sede en Ruane. Y que a este respecto manifiesta:

" que no está de acuerdo pues entiende que se trata de una desviación de fondos públicos porque cree que es gastar dinero de la Mancomunidad en un Ayuntamiento distinto , no está de acuerdo que la Mancomunidad gaste dinero en otro pueblo . Tampoco está de acuerdo con la modificación que hace referencia a las partidas incrementadas de gasto de organos de Gobierno

Y respecto de la partida incrementada de gastos de personal , pregunta cual es el motivo, que una vez aclarado es conforme.

Se adjunta al Acta el detalle de las modificaciones para su constancia y publicación.



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

cuotas definitvas 2022

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada cuenta de la propuesta de aprobación de las cuotas definitivas de 2022. Se someten a tratamiento, debate y votación siendo aprobado con el voto de la mayoría y el voto en contra de Alvaro Arias, Alcalde de Valdefuentes, quien fundamenta su voto en su oposición al exceso de gastos en la partida de Cargos Públicos. Y por el gasto realizado en la obra de Ruanes que considera ilegal. Así mismo por el exceso de los costes de la partida de gastos judiciales. Tampoco está conforme con el detalle de la liquidación de las cuotas pendientes de 2022, pues manifiesta que su Ayuntamiento se haya al corriente y que ha pagado todos los meses las cuotas adjuntando el detalle de los pagos realizados con entrega de un listado al Presidente, donde se refleja que ha satisfecho 19.539,67€ También manifiesta no estar conforme por la aplicación en los gastos generales sin hacer el descuento de la parte proporcional de sus cuotas respecto de su Municipio

cuotas provisionales 2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada cuenta de la propuesta de aprobación de las cuotas provisionales para 2023, que una vez debatido el asunto son aprobadas por mayoría de votos a favor y un voto en contra de Alvaro Arias, Alcalde de Valdefuentes, quien manifiesta no estar conforme por considerar injusto el reparto del 80% en base al criterio población. Dado que en su caso se presta servicio a más gente con los mismos trabajadores que el resto.

Aprobacion Inicial Prto 2023. Bases de ejecución y relacion de personal

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

INFORME DE INTERVENCION
 El Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente de esta Corporación y a la vista del Presupuesto General formado por el mismo, para el ejercicio de 2023, emite el siguiente:
INFORME
PRIMERO.- El expediente del Presupuesto, contiene la documentación que establecen los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18 del R.D. 500/90.
SEGUNDO.- Del estudio de los Estados de Ingresos y Gastos, se deduce que



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

no existe déficit inicial y que está conseguida la nivelación presupuestaria.

TERCERO.- Las Operaciones de Crédito que se proyectan formalizar durante el ejercicio, con destino a la financiación de inversiones, no comprometen los límites de la capacidad financiera de la Entidad, pudiéndose hacer frente a su pago y amortización con normalidad, siempre que en los ejercicios sucesivos se mantenga la correlación en el crecimiento normal entre ingresos y gastos.

CUARTO.- Las Bases de Ejecución se ciñen a los acuerdos relativos a la Asamblea en Pleno y a las normas legales reguladoras de la gestión presupuestaria de las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes.

QUINTO.- Aprobado, inicialmente, el Presupuesto se proseguirán los trámites conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no considerándose vigente, hasta cumplido lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo.

En resumen, informamos, que el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, ha sido confeccionado con estricta observación de los preceptos legales aplicables, conteniendo unas ponderadas y racionales previsiones, para atender las obligaciones y derechos que se estiman liquidar durante el ejercicio. No obstante, la Corporación acordará lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias. que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Entidad, previa deliberación y por mayoría de votos a favor y 3 abstenciones de los Alcaldes de Alcuescar Dionisio Vasco, Francisco, Alcalde de Torremocha y Alvaro Arias Alcalde de Valdefuentes, se acordó:

1.- APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.

2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

PARQUE DE MAQUINARIA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 1, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Dada cuenta del expediente para la distribución del calendario de maquinaria para 2023. Siguiendo los criterios de años anteriores se da cuenta del mismo, siendo aprobado por mayoría de votos a favor, una abstención de Soledad, representante de Aldea del Cano y un voto en contra del Alcaldede Alcuescar Dionisio Vasco. Pide la palabra Alvaro Arias, para hacer constar y dar las gracias a los trabajadores del parque de maquinarias y al Vicepresidente Juan Rentero, por su labor en este servicio.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Se da cuenta del libro de Resoluciones que se adjunta al Acta y que obra en expediente Gestiona

INFORME DEL PRESIDENTE

Se da cuenta del informe de la Presidencia que se adjunta al acta

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2022

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

SUBV. DINAMIZACIÓN DEPORTIVA

EXP. MODIF. 11

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA CCAA EXTREMADURA	33.600,00
--------	--	-----------

PARTIDA DE GASTOS

341.130.00	Retribuciones Personal Laboral Indefinido	6.000,00
341.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal	5.000,00
341.160.00	Seguridad Social	3.000,00
341.226.99	Gastos diversos Dinamización Deportiva	19.600,00
		<i>33.600,00</i>

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

PARQUE DE MAQUINARIA

EXP. MODIF. 12

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

462.00	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	18.000,00
--------	---------------------------------------	-----------

PARTIDA DE GASTOS

454.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal	8.950,00
454.160.00	Seguridad Social	4.289,28
454.213.00	Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria	4.760,72
		<i>18.000,00</i>

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INVERSIONES. DEMASÍA MÁQUINA CLIMATIZACIÓN SEDE

EXP. MODIF. 13

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA DE INGRESOS

Aprobación PLENO

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.964,27
--------	--	----------

PARTIDA DE GASTOS

920.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	5.964,27
------------	---	----------

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APORTACIÓN OBRA REFORMA OFICINA DE URBANISMO RUANES

EXP. MODIF. 14

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA DE INGRESOS

Aprobación PLENO

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.117,00
--------	--	----------

PARTIDA DE GASTOS

151.462.00	Transferencias a Ayuntamientos	6.117,00
------------	--------------------------------	----------



SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EXP. MODIF. 15

GASTOS CORRIENTES

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA DE INGRESOS

Aprobación PLENO

462.00	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	9,500,00
--------	---------------------------------------	----------

PARTIDA DE GASTOS

912.100.00	Remuneraciones órganos de gobierno	9,500,00
------------	------------------------------------	----------

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EXP. MODIF. 16

INCREMENTO SALARIAL TRABAJADORES

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA DE INGRESOS

Aprobación PLENO

462.00	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	20,873,80
--------	---------------------------------------	-----------

PARTIDA DE GASTOS

151.130.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área Urbanismo	6,060,18
151.160.00	Seguridad Social	1,984,71
231.130.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área Social	2,601,41
231.160.00	Seguridad Social	851,96
241.130.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área Empleo	3,597,85
241.160.00	Seguridad Social	1,178,30
311.130.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área Medio Ambiente	561,70
311.160.00	Seguridad Social	183,96
491.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área TIC	790,97
491.160.00	Seguridad Social	259,04
920.130.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área general	2,112,03
920.160.00	Seguridad Social	691,69

20,873,80

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

EXP. MODIF. 17

VIAJES LÚDICOS CON USUARIOS (LUSIBERIA - PERÚ WELLNESS - SENIOR SALUDABLE)

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3,202,00
--------	-------------------------	----------

PARTIDA DE GASTOS

334.204.00	Arrendamiento de material de transporte. Dinamización deportiva	3,202,00
------------	---	----------

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

EXP. MODIF. 18

SUBV. CREACIÓN UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

420.90	OTRAS TRANSF. CORRIENTES DE LA AGE	28,500,00
--------	------------------------------------	-----------

PARTIDA DE GASTOS

241.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal - Área Empleo	15,000,00
241.160.00	Seguridad Social	5,000,00
241.220.00	Material de oficina	3,500,00
241.226.99	Gastos diversos. Empleo	5,000,00

28,500,00



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

SUBV. AULA MENTOR

EXP. MODIF. 19

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

420.90	OTRAS TRANSF. CORRIENTES DE LA AGE	4.014,00
--------	------------------------------------	----------

PARTIDA DE GASTOS

326.206.00	Alquiler de equipos informáticos	2.014,00
326.220.00	Material de oficina	1.000,00
326.221.00	Energía eléctrica	500,00
326.226.02	Publicidad y propaganda	500,00

4.014,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

GASTOS CORRIENTES MISMA ÁREA DE GASTO

EXP. MODIF. 20

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

912.160.00	Seguridad Social	4.500,00
------------	------------------	----------

PARTIDA DE GASTOS

920.212.00	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios	2.000,00
920.220.00	Material de oficina	1.000,00
920.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00

4.500,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

GASTOS DE PERSONAL. CAPÍTULO 1

EXP. MODIF. 21

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDA DE INGRESOS

Resolución de Presidencia

27/12/2022

326.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. Educación	7.500,00
------------	--	----------

PARTIDA DE GASTOS

241.160.00	Seguridad social. Área social	7.500,00
------------	-------------------------------	----------



LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS - ANUALIDAD 2022 - DEUDA A 31/12/2022

MUNICIPIO	Cuota a PROVISIONAL 2022	Ingresos a cta. 2022 (del 1/01 al 31/12/2022)	Cuota a DEFINITIVA 2022	DEUDA A 31/12/2022
ALBALA	15.770,17	15.770,16	21.132,72	5.362,56 €
ALCUESCAR	12.593,09	12.593,09	16.051,12	3.458,03 €
ALDEA DEL CANO	12.790,48	12.790,49	15.362,06	2.571,57 €
ALMOHARÍN	11.393,25	10.555,82	13.629,43	3.073,61 €
ARROYOMOLINOS	7.176,87	7.303,70	12.674,47	5.370,77 €
BENQUERENCIA	8.993,56	8.993,56	10.647,45	1.653,89 €
BOTIJA	5.497,51	5.497,50	7.377,68	1.880,18 €
CASAS DE DON ANTONIO	5.481,49	5.481,48	7.367,38	1.885,90 €
MONTANCHEZ	11.103,40	11.103,40	21.210,89	10.107,49 €
PLASENZUELA	6.163,29	6.812,31	9.727,85	2.915,54 €
RUANES	9.006,03	9.006,03	10.657,03	1.651,00 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	12.963,53	12.963,53	15.805,72	2.842,19 €
SANTA ANA	7.649,78	7.000,00	10.367,00	3.367,00 €
SIERRA DE FUENTES	11.746,32	12.746,32	16.043,69	3.297,37 €
TORRE DE SANTA MARIA	17.453,64	17.448,64	22.384,14	4.935,50 €
TORREMOCHA	14.146,11	14.146,11	19.895,96	5.749,85 €
TORREORGAZ	22.094,44	22.094,44	27.440,54	5.346,10 €
TORREQUEMADA	10.117,87	10.000,00	14.571,30	4.571,30 €
VALDEFUENTES	19.539,67	16.717,29	23.487,75	6.770,46 €
VALDEMORALES	9.282,01	9.281,91	11.679,01	2.397,10 €
ZARZA DE MONTANCHEZ	9.989,02	9.989,02	14.086,80	4.097,78 €
	240.951,53	238.294,80	321.600,00	33.305,20 €

Cód. Validación: 3MYW77HSANEGHADRLIZCSXWY2
 Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 12 de 62



ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	1.791.138,58
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	1.776.138,58
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.666,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.730.471,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	15.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.791.138,58



Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**

Provincia: **CACERES**

Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**

N.I.F.: **G10153096**

Ejercicio: **2023**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	1.791.138,58
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	1.751.638,58
1	GASTOS DE PERSONAL	1.459.092,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	242.479,16
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.666,67
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	39.500,00
6	INVERSIONES REALES	39.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.791.138,58



Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**

Provincia: **CACERES**

N.I.F.: **G10153096**

Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**

Ejercicio: **2023**

SUBCONCEPTOS DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
332.00	RECOGIDA SELECTIVA	26.666,67
332.01	CANON RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)	16.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.000,00
420.90	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	105.315,00
450.02	TRANSF. CORRIENTES CCAA EN SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	330.134,33
450.30	TRANSF. CORRIENTES CCAA EN MATERIA DE EDUCACIÓN	0,00
450.50	TRANSF. CORRIENTES CCAA EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	415.177,35
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	342.400,00
461.00	TRANSF. DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	64.121,86
462.00	APORTACIONES DE AYUNTAMIENTOS	467.923,37
466.00	TRANSF. DE ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS (ADISMONTA)	5.400,00
750.80	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	15.000,00
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00
	TOTAL	1.791.122,50



Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**Provincia: **CACERES**N.I.F.: **G10153096**Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**Ejercicio: **2023****SUBCONCEPTOS DE GASTOS**

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
151 130.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO. URBANISMO	91.142,06
151 131.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. URBANISMO	63.276,06
151 160.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL. URBANISMO	55.024,20
151 216.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA REPAR. MANT. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. URBANISMO	500,00
151 220.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE. URBANISMO	2.000,00
151 220.02	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE. URBANISMO	500,00
151 222.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. URBANISMO	1.000,00
151 222.01	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA COMUNICACIONES POSTALES. URBANISMO	300,00
151 224.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA PRIMAS DE SEGUROS. URBANISMO	200,00
151 226.02	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. URBANISMO	100,00
151 226.99	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA OTROS GASTOS DIVERSOS. URBANISMO	500,00
151 231.20	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. URBANISMO	1.400,00
151 462.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS	3.000,00
1522 130.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO. VIVIENDA	21.892,82
1522 160.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL. VIVIENDA	6.907,18
1522 220.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE. VIVIENDA	2.000,00
1522 220.02	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE. VIVIENDA	1.000,00
1522 222.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. VIVIENDA	1.000,00
1522 226.99	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION OTROS GASTOS DIVERSOS. VIVIENDA	1.000,00
1522 231.20	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. VIVIENDA	300,00
1621 227.99	RECOGIDA DE RESIDUOS OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OE RECOGIDA DE ENSERES	33.792,00
171 227.99	PARQUES Y JARDINES TRABAJOS REALIZADOS POR O.E. Y PROFESIONALES. JARDINERÍA	6.120,00
	TOTAL AREA 1: 292.954,32	
231 130.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO. ÁREA SOCIAL	200.238,51
231 131.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. ÁREA SOCIAL	48.576,93
231 160.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS ÁREA SOCIAL	78.535,02
231 231.20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. SERVICIOS ÁREA SOCIAL	13.251,06
241 130.00	FOMENTO DEL EMPLEO RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO. AEDL	106.393,69
241 131.00	FOMENTO DEL EMPLEO RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. E.P.D.	238.535,95
241 160.00	FOMENTO DEL EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS ÁREA DE EMPLEO	111.687,82
241 203.00	FOMENTO DEL EMPLEO ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE E.P.D.	1.500,00
241 204.00	FOMENTO DEL EMPLEO ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE. E.P.D.	1.500,00
241 206.00	FOMENTO DEL EMPLEO ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. E.P.D.	2.500,00
	SUMA	1.095.676,32



Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**Provincia: **CACERES**N.I.F.: **G10153096**Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**Ejercicio: **2023****SUBCONCEPTOS DE GASTOS**

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
241 208.00	FOMENTO DEL EMPLEO ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL E.P.D.	1.000,00
241 213.00	FOMENTO DEL EMPLEO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE EPD	1.000,00
241 220.00	FOMENTO DEL EMPLEO MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE. E.P.D.	5.500,00
241 220.01	FOMENTO DEL EMPLEO PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES E.P.D.	500,00
241 220.02	FOMENTO DEL EMPLEO MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE E.P.D.	1.000,00
241 221.00	FOMENTO DEL EMPLEO ENERGIA ELECTRICA. E.P.D.	3.000,00
241 221.03	FOMENTO DEL EMPLEO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. E.P.D.	300,00
241 221.04	FOMENTO DEL EMPLEO VESTUARIO. E.P.D.	3.000,00
241 221.10	FOMENTO DEL EMPLEO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO E.P.D.	500,00
241 221.11	FOMENTO DEL EMPLEO SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE. E.P.D.	1.200,00
241 221.99	FOMENTO DEL EMPLEO OTROS SUMINISTROS E.P.D.	850,00
241 222.00	FOMENTO DEL EMPLEO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. E.P.D.	2.500,00
241 224.00	FOMENTO DEL EMPLEO PRIMAS DE SEGUROS. E.P.D.	700,00
241 226.02	FOMENTO DEL EMPLEO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. E.P.D.	300,00
241 226.06	FOMENTO DEL EMPLEO REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS E.P.D.	600,00
241 226.99	FOMENTO DEL EMPLEO OTROS GASTOS DIVERSOS. E.P.D.	1.956,75
241 227.99	FOMENTO DEL EMPLEO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES E.P.D.	1.000,00
241 231.20	FOMENTO DEL EMPLEO LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. E.P.D.	500,00
	TOTAL AREA 2: 828.125,73	
311 130.00	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA RETRIBUCIONES PROGRAMA DE CIUDADES SALUDABLES	16.609,67
311 160.00	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA SEGURIDAD SOCIAL. PROGRAMA DE CIUDADES SALUDABLES	5.240,34
311 226.99	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE CIUDADES SALUDABLES	500,00
311 231.20	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. PROGRAMA DE CIUDADES SALUDABLES	500,00
334 131.00	PROMOCION CULTURAL LABORAL TEMPORAL. CULTURA PLÁNTATE	33.747,65
334 160.00	PROMOCION CULTURAL SEGURIDAD SOCIAL. CULTURA PLÁNTATE	11.052,35
334 204.00	PROMOCION CULTURAL ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE. CULTURA PLÁNTATE	5.000,00
334 224.00	PROMOCION CULTURAL PRIMAS DE SEGUROS. CULTURA PLÁNTATE	1.000,00
334 226.02	PROMOCION CULTURAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. CULTURA PLÁNTATE	6.000,00
334 226.09	PROMOCION CULTURAL ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. CULTURA PLÁNTATE	6.000,00
334 226.99	PROMOCION CULTURAL OTROS GASTOS DIVERSOS. CULTURA PLÁNTATE	12.015,00
334 227.99	PROMOCION CULTURAL OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. CULTURA PLÁNTATE	6.000,00
334 623.00	PROMOCION CULTURAL MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE. CULTURA PLÁNTATE	14.500,00
334 629.00	PROMOCION CULTURAL OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. CULTUI	10.000,00
	SUMA	1.249.245,00



Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**Provincia: **CACERES**N.I.F.: **G10153096**Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**Ejercicio: **2023****SUBCONCEPTOS DE GASTOS**

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
341 130.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	46.200,00
341 131.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. DINAMIZ. DEPORTIVA	67.200,00
341 160.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS ÁREA DEPORTIVA	37.138,50
341 221.04	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE VESTUARIO. SERVICIOS ÁREA DEPORTIVA	100,00
341 224.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE PRIMAS DE SEGUROS. SERVICIOS ÁREA DEPORTIVA	500,00
341 226.99	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE OTROS GASTOS DIVERSOS. SERVICIOS ÁREA DEPORTIVA	500,00
341 231.20	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. SERVICIOS ÁREA DEPORTIVA	8.000,00
	TOTAL AREA 3: 287.803,51	
454 131.00	CAMINOS VECINALES RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PARQUE DE MAQUINARIA	52.238,00
454 160.00	CAMINOS VECINALES SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE DE MAQUINARIA	17.762,00
454 213.00	CAMINOS VECINALES REPARACIÓN, MANTENIM. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	29.000,00
454 221.03	CAMINOS VECINALES COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. PARQUE DE MAQUINARIA	1.500,00
454 221.11	CAMINOS VECINALES SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15.000,00
454 221.99	CAMINOS VECINALES OTROS SUMINISTROS. PARQUE DE MAQUINARIA	5.000,00
454 223.00	CAMINOS VECINALES TRANSPORTE DE MAQUINARIA	1.000,00
454 224.00	CAMINOS VECINALES PRIMAS DE SEGUROS. PARQUE DE MAQUINARIA	1.500,00
454 226.99	CAMINOS VECINALES OTROS GASTOS DIVERSOS. PARQUE DE MAQUINARIA	700,00
454 231.20	CAMINOS VECINALES LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. PARQUE DE MAQUINARIA	300,00
491 131.00	SOCIEDAD DE LA INFORMACION RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OPERADOR TIC	23.389,83
491 160.00	SOCIEDAD DE LA INFORMACION SEGURIDAD SOCIAL. OPERADOR TIC	7.660,17
491 231.20	SOCIEDAD DE LA INFORMACION LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. OPERADOR TIC	321,86
	TOTAL AREA 4: 155.371,86	
912 100.00	ORGANOS DE GOBIERNO REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	14.400,00
912 101.00	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO	9.600,00
912 160.00	ORGANOS DE GOBIERNO SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DIRECTIVO	3.144,00
912 226.01	ORGANOS DE GOBIERNO ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	300,00
912 231.10	ORGANOS DE GOBIERNO LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	500,00
920 120.00	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIO. SECRETARIO	12.000,00
920 130.00	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN	60.400,00
920 160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN	19.100,00
920 212.00	ADMINISTRACION GENERAL REPARACIÓN, MANTENIM. Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00
920 220.00	ADMINISTRACION GENERAL MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.200,00
920 220.02	ADMINISTRACION GENERAL MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00
	SUMA	1.688.323,40



PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ 2023

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Secretario/Interventor/Tesorero en Acumulación de Tareas

PERSONAL LABORAL

- 1 Gerente. Personal Laboral Indefinido
- 1 Técnico de Ciudades Saludables. Personal Laboral Indefinido
- 1 Técnico Gestor. Personal Laboral Indefinido
- 1 Agente de Igualdad. Personal Laboral Indefinido
- 1 Agente de Igualdad. Personal Laboral Temporal
- 4 Agentes de Desarrollo y Empleo Local. Personal Laboral Indefinido
- 5 Trabajadores Sociales Servicio Social de Atención Social Básica. Personal Laboral Indefinido
- 1 Trabajadora Social Servicio Social de Atención Social Básica. Personal Laboral Temporal
- 1 Psicóloga del Programa de Familias. Personal Laboral Indefinido
- 1 Educadora Social del Programa de Familias. Personal Laboral Indefinido
- 2 Dinamizadores Deportivos. Personal Laboral Indefinido
- 3 Dinamizadores Deportivos. Personal Laboral Temporal
- 4 Arquitectos Técnicos. Personal Laboral Indefinido
- 1 Arquitecto Técnico. Personal Laboral Temporal
- 1 Delineante. Personal Laboral Indefinido
- 1 Auxiliar Administrativo Oficina de Urbanismo. Personal Laboral Indefinido
- 1 Arquitecto Oficina de Urbanismo. Personal Laboral Temporal
- 1 Asesor Jurídico Oficina de Urbanismo. Personal Laboral Temporal
- 1 Operadora TIC. Personal Laboral Temporal
- 3 Maquinistas-Conductores. Personal Laboral Temporal
- 1 Directora Escuela Profesional Dual (E.P.D). Personal Laboral Temporal
- 1 Gestora E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 1 Coordinadora de Formación E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 2 Monitores de Fontanería E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 2 Monitores de Atención Sociosanitaria E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 1 Administrativo E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 30 Alumnos E.P.D. Personal Laboral Temporal
- 1 Administrativo Programa 1ª Experiencia AAPP. Personal Laboral Temporal
- 1 Técnica de Empresas Programa 1ª Experiencia AAPP. Personal Temporal
- 1 Agente de Desarrollo Local Programa 1ª Experiencia AAPP. Personal Temporal
- 1 Operador TIC Programa 1ª Experiencia AAPP. Personal Laboral Temporal
- 1 Operario de Zonas Verdes Programa 1ª Experiencia AAPP. Personal Temporal



Entidad Local:	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	
Provincia:	CACERES	N.I.F.: G10153096
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	Ejercicio: 2023

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

INDICE

PRIMERA: Principios Generales.

SEGUNDA: Estructura Presupuestaria, Carácter Limitativo y Vinculación Jurídica de los Créditos.

TERCERA: Modificación de los Créditos Presupuestarios:

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Créditos.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Créditos.
- Bajas por Anulación.

CUARTA: Ejecución de los gastos.

- Fases en la ejecución del gasto
- Fase de disposición o compromiso de gasto.
- Fase del Reconocimiento de la Obligación.
- Fase de la Ordenación de Pagos.

QUINTA: De las Subvenciones.

SEXTA: Pagos a Justificar.

SEPTIMA: Anticipos de Caja

OCTAVA: Anticipos Reintegrables.

NOVENA: Dietas, Indemnizaciones, Gastos por Locomoción y Otros.

DECIMA: De los Contratos Menores.



DECIMOPRIMERA: Gastos Plurianuales.

DECIMOSEGUNDA: Ingresos.

- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal.
- Los Cobros.
- Ingresos por Operaciones de Tesorería.

DECIMOTERCERA: Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOCUARTA: Tramitación del Expediente de la Liquidación del Presupuesto.

DECIMOQUINTA: Tramitación del Expediente de la Cuenta General.

DECIMOSEXTA: Control interno, la Función Interventora y el Control Financiero.

DECIMOSEPTIMA: Control Externo.

DISPOSICION FINAL: Interpretación de las Bases.



Entidad Local:	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	
Provincia:	CACERES	N.I.F.: G10153096
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	Ejercicio: 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se establecen las presentes

B A S E S

para la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2023

PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

El Presupuesto General de esta Entidad constituye la expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para este ejercicio, las cuales tendrán la misma vigencia que el presupuesto y su posible prórroga legal. El Alcalde-Presidente velará porque, en la ejecución de este presupuesto, se cumplan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos adoptados.

Dicho presupuesto se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regulan los Presupuestos en las Haciendas Locales y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que ha sido modificada mediante Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Las bases que se desarrollan a continuación, están sujetas a los principios definidos en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones de esta Entidad están sujetas al principio de sostenibilidad. El principio de transparencia deberá permitir mediante la información contable, el presupuesto y la liquidación, un examen suficiente y adecuado que permita verificar la situación financiera existente. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la



economía y la calidad, a cuyo fin se aplicaran políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público local.

SEGUNDA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, CARÁCTER LIMITATIVO Y NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad se han clasificado de acorde con lo dispuesto en la vigente estructura presupuestaria en:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto
- No se establece clasificación Orgánica.

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Entidad se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 del R.D. 500/90, la vinculación jurídica de los créditos queda fijada a nivel de CAPITULO en cuanto a la clasificación económica.

La vinculación jurídica con respecto a la clasificación por programas, se fija a nivel de AREA DE GASTO.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias clasificaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otras clasificaciones económicas o programáticas, cuyas cuentas no figuren abiertas en la Contabilidad de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de Modificación de Créditos, quedando ratificada la creación de la partida por el acto administrativo de compromiso del gasto. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica y por programas, aprobada por la Orden de 3 de diciembre de 2008 y su modificación mediante la Orden HAP/419/214 de 14 de marzo.



TERCERA: MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTADOS

Las modificaciones que podrán realizarse en los créditos presupuestados, son las establecidas y definidas en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 34 y ss. del R.D. 500/90 de 20 de abril. Los expedientes de dichas modificaciones se ajustarán, en su contenido y tramitación, a lo dispuesto en las citadas normas. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado se tramitará un expediente de modificación de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito serán incoados por orden del Alcalde-Presidente e informados por el Secretario-Interventor. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Alcalde-Presidente, serán ejecutivos desde su aprobación. Cuando la competencia corresponda al Pleno, una vez aprobado inicialmente se expondrá al público durante quince días hábiles pudiendo presentarse reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada. Si hubiera reclamaciones, deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición. Las modificaciones, una vez cuenten con la aprobación definitiva, se publicarán en la forma prevista legalmente. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliación de Créditos.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

A, B: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asignan crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La aprobación de estos expedientes se realizará por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

C: Ampliación de Créditos

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 39 del mismo texto legal, se declaran ampliables las siguientes partidas de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN

Ingresos afectados:

PARTIDA	DENOMINACIÓN

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones de gastos, en función de la efectividad de recursos afectados de ingresos no procedentes de operaciones de crédito. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. El reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos tiene que estar acreditado.

La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad.

D: Transferencias de crédito

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con el mismo Área de Gastos o diferente Área de Gastos. El art.41 del Real Decreto 500/1990 indica las limitaciones a que están sometidas estas modificaciones que son las siguientes:



1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del grupo de programas 929 <Imprevistos y funciones no clasificadas > y en la clasificación económica concepto 500 <Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria >. Tampoco se tendrán en cuenta las limitaciones cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal. Cuando corresponde al Pleno será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución precedente.

E: Generación de créditos por ingresos

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenaciones de bienes, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos. En los supuestos de aportaciones o compromisos de aportaciones y en las enajenaciones, será preciso el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. En los supuestos de prestación de servicios y reembolsos de préstamos estarán condicionadas a la efectiva recaudación de los derechos. En los reintegros de presupuesto corriente, se condiciona a la efectividad del cobro del reintegro. La generación de créditos por ingresos, se encuentra regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.



La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución procedente.

F: Incorporación de remanentes de créditos

Son remanentes de crédito, aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto, no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, por tanto, son créditos no gastados. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formule propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase de compromiso o disposición del gasto.
- Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución procedente.



G: Bajas por anulación

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, según el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable, sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Podrán dar lugar a bajas de créditos, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

La aprobación de los expedientes de Bajas por anulación es competencia del Pleno.

CUARTA: EJECUCION DE LOS GASTOS

Fases en la ejecución del gasto: La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se ejecutará en las siguientes fases:

- 1.- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- 2.- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- 3.- Ordenación del pago (fase P).

1.- Fase de Disposición o compromiso del gasto: Para la realización del gasto, es requisito la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico, deberá incorporarse al mismo el documento de disposición o compromiso de créditos, expedido por la Intervención de la Entidad. La disposición o compromiso, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe exactamente determinado, según se regula en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

Es competencia del Alcalde-Presidente la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 son competencias del Alcalde-Presidente en el área económica:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- En otro caso, la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

2.-Fase del Reconocimiento de la Obligación: El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto comprometido, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo que en su día comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:



- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- b) Las operaciones especiales de crédito.
- c) Las concesiones de quita y espera.

La tramitación del reconocimiento de la obligación, se realiza presentando las facturas o documentos justificativos en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. Se tomará como fecha para el cómputo del periodo medio de pago la fecha de presentación en el Registro. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.-Fecha de expedición de la factura.
- 2.-Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- 3.-Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
- 4.-Número de factura y en su caso serie.
- 5.-Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- 6.-Unidad monetaria en la que está expresado el importe.
- 7.-Código de los órganos competentes en la aceptación de la factura, así como del órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, codificados de acuerdo con el directorio DIR 3.

En el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, se regula que se podrá excluir reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente en los casos que proceda, y su posterior pago.

Se puede autorizar el pago en cuenta bancaria de facturas o documentos equivalentes siempre que se disponga el gasto previsto para todo el ejercicio, con el objeto de no vulnerar las fases del gasto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, que determina en su apartado primero:

“no estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros (I.V.A. excluido) que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”

Aquellas facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio que hayan sido recibidas durante el primer mes del ejercicio siguiente, podrán ser objeto del reconocimiento de obligaciones, con fecha 31 de diciembre del ejercicio corriente.

3.-Fase de la Ordenación de Pagos: La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal, tal como regula el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El Alcalde-Presidente es el competente para la función de la ordenación de pagos. Esta función se puede delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acto administrativo de la ordenación, se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas determinadas en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la Entidad.

4.- Acumulación de Fases en la Ejecución del Gasto: Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas anteriormente. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento DOP, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, material de oficina, mantenimiento de aplicaciones informáticas, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o



cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones.

QUINTA: DE LAS SUBVENCIONES

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento.
- En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- 1.- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2.- Procedimiento de concesión directa.
- 3.- Otros tipos de procedimientos establecidos por la Entidad.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los



requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

SEXTA: PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán el carácter de <a justificar> las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según dispone el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990. Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas mediante facturas en el plazo máximo de dos meses. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

SEPTIMA: ANTICIPOS DE CAJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

Los perceptores de estos fondos, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de dos meses y siempre antes del cierre del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de anticipos de caja fija.



OCTAVA: ANTICIPOS REINTEGRABLES:

Se podrá conceder al personal funcionario y laboral anticipos reintegrables, por importe de una o dos pagas mensuales, a reintegrar en 12 o 14 mensualidades, no concediéndose nuevos anticipos hasta que los anteriores hayan sido reintegrados ;la regulación de los mismos la encontramos en el aún vigente Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929 en cuanto a funcionarios públicos y para el personal laboral es un derecho contemplado en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliado y concretado en los convenios colectivos vigentes.

NOVENA: DIETAS, INDEMNIZACIONES, GASTOS POR LOCOMOCION Y OTROS:

A).- DIETAS.- Las que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio para el personal funcionario y laboral y en el caso de los miembros corporativos (Alcalde y Concejales) se asimilarán al Grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto.

B).- INDEMNIZACIONES.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por:

1.- ASISTENCIA A COMISIONES: 50 Euros /sesión.

2.- ASISTENCIA A PLENOS: 50 Euros /sesión.

C).- GASTOS DE LOCOMOCION:

Los gastos de locomoción se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

En el caso de gastos por desplazamiento con utilización de automóvil propio, se abonará a razón de 0,22 Euros / Km. y de 0,078 Euros / Km. por el uso de motocicletas.

D).- GASTOS PRESTACION SERVICIOS _

Por la Alcaldía se podrá ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo, siendo remunerados en la cuantía que determine la Alcaldía, dentro de los límites legales y presupuestarios.



DECIMA: DE LOS CONTRATOS MENORES

A) CONTRATOS MENORES.- Los gastos realizados mediante contrato menor respetarán en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de contratos del Sector Público. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro, de servicios, administrativos especiales y privados (A las cantidades anteriores se le aplicará el I.V.A. que corresponda). La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan; y sin perjuicio de la necesidad de añadir, en los contratos menores de obras, el correspondiente presupuesto o proyecto de obra, según proceda.

B) PAGOS MENORES.- Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de las novedades operadas por el RDL 3/2020, de 4 de febrero (por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, excluido I.V.A., cuando los pagos se verifiquen a través del sistema de anticipos de Caja Fija u otro Similar, al objeto de aligerar su gestión y tramitación. No será necesaria la exigencia del informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales cualitativos previstos en el 118.1 de la LCSP, quedando exceptuados de la publicación de estos contratos y de la obligación de su remisión al órgano de control externo. Quedan exonerados, así mismo, de la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, pero en este caso hay que entender la cuantía de 5.000 Euros, incluido I.V.A. . Los pagos menores, en su caso, se tramitarán mediante la aprobación del gasto a la vez que la factura mediante la operación DO, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos.

DECIMOPRIMERA: GASTOS PLURIANUALES

Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se comprometan. El compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- 1.- Inversiones y transferencias de capital.
- 2.- Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- 3.- Arrendamientos de bienes inmuebles
- 4.- Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- 5.- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

DECIMOSEGUNDA: INGRESOS

1.- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal

La ejecución de los presupuestos de ingresos de esta Entidad municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro o por compensación.
- c) Devolución de ingresos.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local. Se procederá al reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o



económica, generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que fuera su origen.

Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en la Entidad a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

En cuanto a la devolución de ingresos, estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

La Tesorería Municipal está constituida por el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 196 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Los Cobros

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única. El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

Cobro subvenciones finalistas: contabilización en el último trimestre

Los ingresos cobrados de carácter finalista, recibidos en el último trimestre del año, destinados a financiar gasto cuya ejecución no esté prevista realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados como ingresos pendientes de aplicar en la cuenta de operaciones no presupuestarias, aplicando al concepto presupuestario y tramitándose los expedientes de generación de crédito que proceda en el siguiente presupuesto.

En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos, será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas



Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

3.- Ingresos por Operaciones de Tesorería

Esta Entidad Local podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último, según lo dispuesto en el artículo 51 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad de la Entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente, si la cuantía total acumulada de dichas operaciones, dentro de cada ejercicio económico, no supera el 15% de los recursos ordinarios. Si se supera dicho porcentaje la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal como determina el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOTERCERA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de esta Entidad, marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos. El límite máximo de gasto no financiero aprobado por esta Entidad, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 135 de la Constitución Española, prescriben que los créditos



presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos. Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

DECIMOCUARTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, sobre el cálculo del Remanente de Tesorería, Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que la variación del gasto computable de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, según lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, previo informe de intervención, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, configurarían el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los saldos de derechos de difícil o imposible recaudación resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- 1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos



ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en los pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

DECIMOQUINTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios. (Reglas 22, 23 y 24 de la Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Básico de Contabilidad Local y Reglas 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Simplificado de la Contabilidad Local)

Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendida y propuesta inicialmente por los Órganos competentes de estos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por



miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Informada la Cuenta General tal como se señala en el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

DECIMOSEXTA: EL CONTROL INTERNO.- LA FUNCION INTERVENTORA Y EL CONTROL FINANCIERO.

En la Entidad, se ejercerán las funciones de control interno a través de la función interventora y la función de control financiero establecida en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que conforman el sector público local.

A los efectos de este Real Decreto forma parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Municipales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la de la función interventora y el control



financiero.

Podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, artículo 39 del RD 424/2017.

El Pleno de esta Entidad a propuesta de su Presidente y previo informe del órgano interventor aprueba en la presente base la aplicación del CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO.

Dicho control interno desarrolla los alcances siguientes:

- El ejercicio de la función interventora.
- La aplicación de la función de control financiero en aquellos casos previstos legalmente y en la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017.
- El contenido del informe resumen de los resultados de control

1.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

A) Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Conforme establece el artículo 13 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se



comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de extremos adicionales que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente, previo informe del órgano interventor y los fijados por acuerdo del Consejo de Ministros en la fiscalización de requisitos básicos.

d) No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada.

e) En la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión, deberán efectuarse las comprobaciones previstas en el art. 18 y 19 del RD 424/2017, sin perjuicio de lo establecido en el art. 13 del RD 424/2017.

No se podrá imputar responsabilidad de ningún tipo al Interventor por aquellos actos, resoluciones o acuerdos con repercusión económica-financiera, presupuestaria o no presupuestaria del Ayuntamiento que fuese tramitado sin previo conocimiento, fiscalización o informe del Interventor.

B) Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos.

Conforme establece el artículo 9 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad se podrá sustituir, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-CONTROL FINANCIERO.

En esta Entidad Local, al encontrarse acogida al régimen de control interno simplificado, no es de aplicación obligatoria la función de control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

No obstante será obligatorio el control financiero en el modelo de control interno simplificado en aquellos casos en que así se establezca por una norma (en los Presupuestos, Modificaciones de Crédito, Estabilidad Presupuestaria, control cuenta 413, registro contable de facturas, subvenciones concedidas etc.).

El interventor de la Entidad Local realizará anualmente Auditoria de las cuentas anuales



solamente cuando en el ámbito de la Entidad se incluyan:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades Públicas empresariales locales.
- Las Fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios.
- Las sociedades mercantiles y las fundaciones de sector público local no sometidas a la obligación de auditarse.

3.- INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO.-

El órgano interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 21/2004 de 5 de marzo.

El informe resumen será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

La Intervención General del Estado, mediante Resolución de 2 de abril de 2020, establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. El procedimiento de remisión del informe resumen contempla la utilización de una aplicación web denominada “Registro de Información de Control de Entidades Locales”, abreviadamente “RICEL”, que se encuentra alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>). En el ANEXO II de esta Resolución se presenta un modelo de informe resumen y en el ANEXO III una guía para la utilización de la aplicación RICEL.



DECIMOSEPTIMA: CONTROL EXTERNO

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, es función propia del Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo que tenga atribuida dicha función según lo dispone el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, las Entidades Locales rendirán la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior antes del 15 de octubre al Tribunal de Cuentas y en el caso de Organismos Autónomos antes del día 30 de octubre.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo, se someterán a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

DISPOSICION FINAL

Para la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases, o de aspectos que no figuren en las mismas, se estará a lo que resuelva la mayoría legal del Pleno, previo informe del Secretario e Interventor.

En TORRE DE SANTA MARÍA a 23 de febrero de 2023 .

PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: JUAN RODRÍGUEZ BOTE

Fdo.: LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ



INFORME PLENO 23 FEBRERO 2023

➤ CULTURA.

○ XI DÍA DE LA MANCOMUNIDAD

El día de la Mancomunidad se celebrará el día 1 de abril en Torremocha, ya está cerrada la programación con un atractivo programa de actividades que se ha trabajado de forma conjunta con el Ayuntamiento de Torremocha para hacer de este Día, el día de Convivencia que todos nuestros vecinos están esperando disfrutar.

(Se adjunta programación)

○ I ENCUENTRO COMARCAR DE ALOJAMIENTOS RURALES DE LA COMARCA.

El Día 14 enero se celebró el I Encuentro Comarcal de Alojamientos Rurales, encuentro que resultó ser muy fructífero, fortaleciendo las alianzas de colaboración con los alojamientos de nuestra Comarca. En la línea que viene trabajando Mancomunidad, de acercar la Administración al ciudadano, seguimos forjando alianzas y colaboraciones con los sectores productivos, tejido asociativo, población en general. Se han generado grupo de Familias, Grupo de Deportes, Grupo de Alojamientos Rurales, y actualmente creando Grupo de Empresas Agroalimentarias.

Dygd1gh#Dgrór:#x<uh}##F B134;9#D#r unhg#vdqwd#P dud#F<fhuuv,#####F III1#T 0434863<9#
Whc#irgrv#:#5:6;<363265###Id{:#5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvlhucghp r qwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



También se creado una base de datos que está en permanente actualización de todas las empresas, asociaciones... de la Comarca una gran herramienta para la Mancomunidad.

- PROGRAMA DEPORTES DE INVIERNO EN LA COVATILLA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

Se ha solicitado el Programa de Invierno de la Diputación Provincial de Cáceres, que permitirá que 50 alumnos de secundaria de nuestros municipios participen de una jornada de deportes en la Estación de Esquí de la Covatilla, con clases y equipamiento incluido. Las fechas previstas son el 23 o 24 de marzo.

- CALENDARIO FIESTAS Y EVENTOS DE LA COMARCA

Se ha creado un calendario de Eventos y actividades de la Comarca con el fin de promocionar todos los municipios y poder realizar una oferta de actividades culturales, turísticas, fiestas patronales, Esta herramienta es interactiva y se puede actualizar continuamente dando muchas posibilidades a sus usuarios.

➤ **NUEVO PROTOCOLO PARA EL VERTIDO DE RESÍDUOS.**

Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el traslado de residuos municipales con destino a instalaciones de la Junta de Extremadura incluidas en la concesión demanial otorgada a

Dygd1gh#Dgrór#Vx<uh}#7##F B134;9#0#Wruhgh#Vdqwd#P du,d#F<fhuuv,#####F III1#T 0434863<9#
Whç irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldgC p dqfrp xqldgvlhudghp r qwdgfkx}1v#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), en la cual el fundamento y objetivo de la instrucción es fijar los criterios de actuación con relación a los residuos municipales con destino a instalaciones de la Junta de Extremadura incluidas en la concesión demanial otorgada a favor de GESPESA. Según el Punto I, en el cual se describe “en los residuos de competencia municipal, el operador del traslado será la entidad local”.

Para ello se han tenido que realizar varias gestiones administrativas para poder verter en las plantas de residuos, tanto para el residuo orgánico, como resto de residuos, con la Empresa ONET y con CONYSER.

Por cada municipio se ha tenido que solicitar una Notificación Previa y un Documento de identificación de residuos, sin los cuales no se puede realizar el vertido.

➤ **NUEVO PLIEGO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS.**

Como ya se ha informado en otros Plenos, nos encontramos trabajando en la elaboración del Pliego para la contratación del servicio de RSU y otros residuos, para el cual estamos siendo asistidos por técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres. Tras reuniones con la Empresa ONET, hemos observado que existe confusión con el sistema de carga de los contenedores, carga lateral o trasera. Cada municipio debe decidir que tipo de carga quiere realizar en su pueblo, pero no se pueden realizar las dos cargas, por los elevados costes que supondría que dos camiones fuesen a cada municipio. Se debe comunicar por escrito que tipo de carga se aplicará en su municipio.

Dygd#gh#Dgrdr#Vx<uh}#7##F B 134;9#D#Wruh#gh#Vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Wh#trgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldgc p dqfrp xqldgvlhucghp r qwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



➤ PARQUE MAQUINARIA:

El Parque de Maquinaria 2023 se ha configurado para que coincida con el año natural, de enero a diciembre, habiéndose incorporado a cada Ayuntamiento, que aún tiene pendiente las máquinas de 2022, cinco días de 2023 para ajustar los días y poder desarrollarlo dentro del año.

La antigüedad de las máquinas, las horas de trabajo, están haciendo que cada año el coste se esté incrementado, por ello para el año 2023, el coste día de las máquinas será de **600€**, de lo contrario el servicio sería deficitario, como ya ha ocurrido en 2022.

(cuadro maquinaria)

Dygd1gh#Dgrór:#x<uh}#F B 134;9#0#r un#gh#vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#

Whc†irgrv#:#5:6;<363265###Id{:#5:6;<364# #####tp dle#

[p dqfrp xqldgC p dqfrp xqldgvlhudghp r qwdgfkx}1v#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



MUNICIPIO	DIAS MAQUINARIA	FECHA INICIO	FECHA FIN
VALDEFUENTES	15	16/01/2023	06/02/2023
SIERRA DE FUENTES	17	07/02/2023	03/03/2023
TORREORGAZ	20	04/03/2023	31/03/2023
TORREQUEMADA	15	01/04/2023	25/04/2023
TORREMOCHA	15	26/04/2023	16/05/2023
ALBALA	15	17/05/2023	06/06/2023
BENQUERENCIA	5	07/06/2023	13/06/2023
ZARZA DE MONTANCHEZ	15	14/06/2023	04/07/2023
SALVATIERRA DE SANTIAGO		05/07/2023	04/07/2023
RUANES	5	05/07/2023	11/07/2023
SANTA ANA	15	12/07/2023	01/08/2023
BOTIJA	10	02/08/2023	29/08/2023
PLASENZUELA	10	30/08/2023	13/09/2023
ALMOHARIN	23	14/09/2023	19/10/2023
VALDEMORALES	5	20/10/2023	26/10/2023
TORRE DE SANTA MARIA	10	27/10/2023	10/11/2023
MONTANCHEZ	15	11/11/2023	01/12/2023
ARROYOMOLINOS	20	02/12/2023	03/01/2024
ALCUESCAR	30	04/01/2024	14/02/2024
CASAS DE DON ANTONIO		15/02/2024	14/02/2024
ALDEAL DEL CANO		15/02/2024	14/02/2024
TOTAL DIAS MAQUINARIA	260		

Dygd1gh#Dgrdr#v<x>h}#7##F B134;9#D#Wruhgh#vdqwd#P dud#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
 Wha#irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldgc p dqfrp xqldgvhudghp rwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICs. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



➤ PROYECTOS:

○ PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.

El día 7 de febrero fuimo convocados por la Diputación Provincial de Cáceres para darnos la grata noticia que, publicada la convocatoria para la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, la Diputación Provincial de Cáceres solicitará proyecto para nuestra Comarca, encuadrada dentro de Tierras de Cáceres y Trujillo, compartiendo proyecto con Tajo Salor, Trujillo y Miajadas.

○ UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (AULA MENTOR)

Se ha iniciado el procedimiento para la contratación de un/a Orientador/a Profesional que realizará entre otras las siguientes funciones:

FUNCIONES:

- A. Actuaciones relacionadas con la difusión, captación y apoyo al registro en el procedimiento de acreditación de competencias:
- Identificación de personas potencialmente interesadas en la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
 - Difusión entre ocupados y desempleados de la zona.

Dygd1gh#Dgrór:#x<u>}/#7##F B 134;9#D#Wruh#gh#Vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Whc#irgrv#:#5:6;<363265###Id{:#5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvlhucghp r qwdqfkx}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



- Acompañamiento en el proceso de registro en el procedimiento de acreditación de competencias, así como ayuda en la cumplimentación de la documentación a presentar junto con las solicitudes y en la elaboración del currículo. (Un mínimo de 350 personas durante el periodo de contratación).
- Asesoramiento sobre el uso de los instrumentos de apoyo que permiten preparar la fase de evaluación del procedimiento de acreditación de competencias.
- Identificar y asesorar a la ciudadanía sobre las acciones de formación disponibles, una vez finalizado el procedimiento de acreditación de competencias.

B. Actuaciones relacionadas con información y asesoramiento sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación:

- Informar sobre oportunidades formativas vinculadas al sistema de formación profesional, y otras acciones formativas de interés para la ciudadanía.

Para cumplir sus funciones el/la Orientador/a visitará todos los municipios con el fin de entrevistarse con los usuarios, debiendo realizar a lo largo de todo el proyecto (marzo-noviembre 2023) un total de 350 entrevistas.

Dygd#gh#Dgrór:#x<uh}##F B 134;9#D#r un#gh#vdqwd#P du,d#F<fhuuv,#####F III1#T 0434863<9#
Wh# irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvlhudghp r qwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICs. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



o **PROYECTO PLANTATE 3.0**

Se están realizando las gestiones para la puesta en marcha del PROYECTO PLANTATE 3.0., subvencionado por el Ministerio de Transición Económica y Reto Demográfico, uno de los pocos proyectos que han sido aprobados en Extremadura y que está generando grandes expectativas por su innovación y por todos los colaboradores que han mostrado interés en participar en el mismo. Por todo ello el próximo día 28 de febrero, martes, a las 10.00h se realizará un rueda de prensa en la sala de prensa del Complejo San Francisco, de la Diputación Provincial de Cáceres.

o **SEMANA GASTRONÓMICA 2023**

En el mes de octubre se va a desarrollar la Semana Gastronómica 2023, esta vez en un marco diferente de actuación, no se realizará por los pueblos de la Mancomunidad, sino que será en Cáceres Capital, ciudad vecina que nos ofrece multitud de posibilidades para la proyección de nuestra Comarca, y viceversa. Se ha llegado a un acuerdo con el Centro Comercial Ruta de la Plata para desarrollar actividades de promoción de nuestra Comarca, la semana del 16 al 22 de octubre, siendo el domingo día 22 de octubre el día con más actividades y que podremos disponer del Centro Comercial en su totalidad para organizar nuestras actividades. Toda la colaboración con el Centro Comercial es totalmente gratuita y nos ha apoyan con las infraestructuras y medios.

Dygd1gh#Dgrór:#x<u>}/#F#B134;9#D#rnhgh#vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Wh#irgrv#:#5:6;<363265###Id{:#5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldgc p dqfrp xqldgvhudghp rgwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



○ PROYECTO CULTURA:

Hemos presentado proyecto a la Convocatoria de Ayudas Públicas para Ampliar y Diversificar la Oferta Cultural en Áreas no Urbanas al amparo de los Fondos NEXTGENERATION de la Unión Europea. El proyecto se denomina MARAVILLAR7E:

<u>Acciones elegibles donde se encuadra el proyecto (art. 4.9)</u>	
1	Eventos culturales multidisciplinares en las 7 Maravillas de la Comarca Sierra de Montánchez con Espectáculos de luces y sonido.
2	“Cine en la Dehesa” en el entorno de la Maravilla " Encina la Terrona" de Zarza de Montánchez.
3	“Festival Musical de Grupos Juveniles Emergentes Extremeños” en el entorno de la Maravilla “Claustro Conventual de los Agustinos Recoletos” de Valdefuentes.
4	“Encuentro literario” de cronistas y escritores/as de la Comarca en el entorno de la Maravilla de “Pinturas Murales de la Ermita del Cristo del Amparo” de Benquerencia.
5	“Folkfestival” con grupos folklóricos de la Comarca en el entorno de la Maravilla Yacimiento “Castro Prerromano Villasviejas del Tamuja” de Botija. Propuesta de acción contemporánea: Performance “FolkYoung”.
6	“Teatralízate” en el espacio de la Maravilla de la “Basílica Santa Lucía del Trampal” de Alcuéscar.
7	“Astroturismo Rural” en el entorno de la Maravilla de la “Ruta de los Molinos” de Arroyomolinos.
8	“Magia al natural” con una Asociación y empresa de Plasenzuela en el entorno de la Maravilla “Castillo de Montánchez”

Dygd1gh#Dgrcr:#x<uh}/#7##B134;9#0#rnhgh#vdqwd#P dud#F<fhuv,#####F III1#T 0434863<9#
 Whc#irgrv#5:6;<363265###Id{#5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldgc p dqfrp xqldgvhudghp rwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



○ PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El programa de Primera Experiencia en la Administración Pública continua con su funcionamiento, salvo que una de las compañeras ha causado baja por enfermedad y posteriormente será baja por maternidad, y no podemos sustituir, por ello no contamos ya con los servicios de la Agente de Desarrollo Local, y será la Técnica de Empresa quien continuará su ruta por todos los pueblos para realizar las entrevistas con todos los agentes sociales, empresas, ... de cada municipio. Una vez finalizado este trabajo contaremos con una información muy valiosa que nos permitirá ser más eficientes y realistas a la hora de proyectar nuestros proyectos y actuaciones, atendiendo a las necesidades reales del territorio.

○ TABLON JOVEN DE LA MANCOMUNIDAD

El tablón Joven continua funcionando y seguimos ofreciendo a los jóvenes información y asistencia técnica para la realización de trámites como carnet joven, certificado digital, tarjeta Subvencionada de transporte, becas y ayudas, programas de voluntariado....

○ JATO 2023

JATO 2023 se celebrará los días 24,25 y 26 de marzo. Nos estamos coordinando con ADISMONTA para organizar las actuaciones que vayamos a llevar a este encuentro. Mancomunidad se encargará de la gestión de los autobuses.

Dygd1gh#Dgrór:#x<uh}>#7##F B 134;9#0#Wruh#gh#Vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Whç irgrv#:#5:6;<363265###Id{:#5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvlhudghp r qwdqfkh}1v#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICs. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



○ PLAN DE MARKETING DE MANCOMUNIDAD

El equipo técnico de Proyectos (María Barrantes, Agente Igualdad, Puri Gonzalez, Agente de Igualdad y Sandra Guerra, Técnica de Ciudad Saludable) han estado trabajando en el Plan de Marketing de Mancomunidad, en colaboración con el NCC de Montánchez y Sierra de Fuentes, con el objetivo de hacer visible todas las actuaciones que desde la entidad se llevan a cabo, poniendo en valor a la propia entidad, los municipios, sus trabajadores y los servicios que presta. Algunas de las actuaciones:

- Actualizado imagen corporativa de la cuenta de instagram
<https://instagram.com/mancomunidadesierrademontanchez?igshid=YmMyMTA2M2Y=>
- Actualización imagen corporativa TURISMO-CULTURA de la Comarca
<https://instagram.com/comarcasierramontancheztamuja?igshid=YmMyMTA2M2Y=>
- Formación en marketing digital con el NCC de Sierra de Fuentes.
- Elaboración de herramientas digitales interactivas e impresión 3D: filtros de promoción de recursos turísticos, videotutoriales,

Dygd1gh#Dgrór:#x<u>}/#7##F B 134;9#0#Wruhgh#vdqwd#P dud#F<fhuvv,#####F III1#T 0434863<9#
Whç irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dle#
[p dqfrp xqldgc p dqfrp xqldgvhudghp r qwdqfkh}1v#](https://www.montanez.es/urbanismo)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



personajes interactivos, videos de promoción turística y cultural, códigos QR.

- Creación WEB de promoción de la Comarca.
<http://turismosiemrademontanchez.webador.es/>
- Web PLANTATE 3.0
<http://plantate3.webador.es/>
- Blog y RRSS de Programa Familia:
<http://msierramontanchezenfamilia.blogspot.com/>
<https://instagram.com/familiamancomonta?igshid=ZDdkNTZiNTM=>
- Contratación de Publireportaje para la promoción de los servicios y proyectos de la entidad.
<https://www.elperiodicoextremadura.com/extremadura/2023/02/02/buscas-oportunidad-mundo-rural-encuentra-la-sierra-montanchez-82072908.html>

o PROGRAMA RADIO IES SANTA LUCIA DEL TRAMPAL

Desde Mancomunidad continuamos con nuestra campaña de dar a conocer la entidad y los servicios que ofrecen, y en este caso estamos colaborando con el IES de Alcuéscar en un programa de radio y a través del cual los alumnos realizan entrevistas. Ya ha sido entrevistado el Presidente de la Mancomunidad y pasarán por el programa todos los servicios de Mancomunidad para dar a conocer las funciones que realizan y las actuaciones que puedan interesar a nuestros jóvenes.

Dygd1gh#Dgrór:#v<uh}/#7##F B134;9#0#Wruhgh#vdqwd#P dud#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Whc#irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dle#
[p_dqfrp_xq_bdaC_p_dqfrp_xq_bdgv_hudghp_r_qwdqfkh}1v#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



o MATERIAL DEPORTIVO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA

La Mancomunidad en el nuevo Programa de Dinamización Deportiva 2022-2025 ha adquirido material deportivo para poder complementar las actividades que realizan los/as Dinamizadores. Son los técnicos los que gestionan el material y lo solicitan para llevar a los pueblos en función de sus actividades.

PROGRAMACIÓN XI DÍA MANCOMUNIDAD **2023**

10.00H: RECEPCIÓN DE LOS/AS VISITANTES

- o **Lugar: Ermita del Cristo**
Migas por cortesía de la “Asociación Club de Pensionistas Tercera Edad” y “Consejo Parroquial”
Amenizado por el coro rociero “Entre encinares” de Torremocha

11.00H: DESFILE INFANTIL

- o **Lugar: Salida desde la Ermita del Cristo hasta la Plaza Mayor**
Representación de cada pueblo
Acompaña la banda musical del Casar de Cáceres
Colabora Ampa “Cristo del Humilladero”

11.30H: ACTO INSTITUCIONAL PRESENTADO POR VICENTE POZAS

- o **Lugar: Plaza Mayor**
Actuación del grupo de coros y danzas “El Almirez”, de Torremocha

12.30H: CHARANGA “SUPERSTICIÓN” MIENTRAS SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

- o **12.30 – 15.00: Showcooking**
 - o **Lugar: Calle del Hospital (Consultorio de Salud)**
- o **12.30 – 15.00: Ludoteca Infantil**
 - o **Lugar: Gimnasio (Detrás del Colegio)**

Dygd#gh#Dgrdr: #x<uh} /# #F B 134 ; 9#D#Wruh#gh#Vdqwd#P du,d#F <fhuv,#####F III1#T 0434863<9#
Wh#irgrv#5:6;<363265###Id{#5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvhuqghp r qwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



- **12.30 - 15.00: Representación de una matanza popular con degustaciones**
 - **Lugar: Calle Magdalena Valerio (Detrás de la Iglesia)**
- **Rincón Gastronómico: Venta de productos de la Comarca**
 - **Lugar: Calle del Hospital (Consultorio de Salud)**
- **Mercado de Artesanía**
 - **Lugar: Calle Constitución**
- **Rincón Digital y Photocall**
 - **Lugar: Intersección Calle Hospital y Calle Constitución**

PROGRAMACIÓN

13.00H: DEGUSTACIONES DEL CONCURSO DE TORTILLA DE PATATAS

- **Lugar: Plaza Mayor (Esquina Calle Cervantes)**

15.00H: COMIDA PARA TODOS LOS ASISTENTES

- **Lugar: Calle Humilladero (Colegio)**
- **Venta Anticipada de Tickets en los 21 Ayuntamientos**

16.00H: VERBENA POPULAR “HARMONÍA SHOW” Y DJ

- **Lugar: Plaza Mayor**

16.30H: REPARTO DE DULCES POR CORTESÍA DE LA “ASOCIACIÓN AMAS DE CASA”

- **Lugar: Calle Magdalena Valerio**

17.00H: RUTA DE LAS ERMITAS

17.00H: ACTIVIDADES INFANTILES CON SORPRESA

- **Lugar: Calle Magdalena Valerio**

18.00H: FALLO DEL JURADO DEL CONCURSO DE TORTILLA DE PATATAS

20.00H: SALIDA DE AUTOBUSES DE REGRESO

- **Lugar: Ermita del Cristo**

DURANTE EL DÍA, POR GENTILEZA DE OESTE DIGITAL:

- **Simulador Virtual**
- **Globo Aerostático**

Dygd#gh#Dgrár#Vx<uh}#/#F#B134;9#0#Wruh#gh#Vdqwd#P du,d#F<fhuhv,#####F III1#T 0434863<9#
Wh#irgrv#*5:6;<363265###Id{#*5:6;<364# #####tp dl#
[p dqfrp xqldqC p dqfrp xqldqvlhudqhp rwdqfkh}lv#](#)

Urbanismo. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. – Infraestructura viaria y otros equipamientos. – Protección civil, prevención y extinción de incendios. – Información y promoción turística. – Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental. – Deporte y ocupación del tiempo libre. – Cultura. – Participación ciudadana en el uso de las TICS. – Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

DOCUMENTOS ANEXOS NO CONVERTIBLES:

- **Empaquetado del libro Libro de Decretos**
Huella: e627919c65ca1265a0c78ded59e709aca2b36d70

